

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
Dar preferencia de paso y asistir a aquellos que utilicen ayudas técnicas o a personas con movilidad limitada;	13	I		Amonestación verbal
Antes de cruzar una vía, voltear a ambos lados de la calle, para verificar que los vehículos tienen posibilidad, por distancia y velocidad, de frenar para cederles el paso; asimismo, procurar el contacto visual con los conductores.	13	II		Amonestación verbal
En vías con movimiento vehicular en ambos sentidos, pausar el cruce en los camellones centrales;	13	III		Amonestación verbal
Deberán transitar por las aceras. Sin embargo, en caso de no existir o de no poseer una franja de circulación libre de obstáculos y accesible, podrán desplazarse sobre el arroyo vehicular. En el caso de vías primarias o vías secundarias de más de dos carriles efectivos de circulación, los peatones deberán transitar por la orilla de la vía; para el caso de vías secundarias con un máximo de dos carriles efectivos de circulación se permitirá el uso compartido y	13	IV		Amonestación verbal

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
seguro del arroyo vehicular;				
Al atravesar la vía pública por un paso de peatones controlado por semáforos o policías de tránsito, auxiliares de movilidad o promotores voluntarios deberán obedecer las respectivas indicaciones;	13	V		Amonestación verbal
Cruzar por las esquinas o cruces peatonales en las vías primarias y vías secundarias con más de dos carriles efectivos de circulación. En vías secundarias que cuenten con un máximo de dos carriles efectivos de circulación podrán cruzar en cualquier punto; siempre y cuando le sea posible hacerlo de manera segura;	13	VI		Amonestación verbal
Utilizar los pasos peatonales a desnivel ubicados para salvar bordes urbanos que impidan cruzar a los peatones a nivel de calle, como es el caso de: Vías de circulación continua, ríos, canales, barrancas o vías férreas de alta velocidad. En vías principales donde pueda efectuarse el tránsito peatonal a	13	VII		Amonestación verbal

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
nivel, no es obligatorio su uso si el paso a desnivel se encuentra a más de 30 metros del punto donde se realiza el cruce.				
Ceder el paso a vehículos de emergencia cuando estos circulen con las señales luminosas y audibles en funcionamiento;	13	VIII		Amonestación verbal
Cuando utilicen vehículos no motorizados o recreativos sobre las banquetas o en las vías peatonales: Dar preferencia a los demás peatones;	13	IX	A	Amonestación verbal
Cuando utilicen vehículos no motorizados o recreativos sobre las banquetas o en las vías peatonales: Conservar una velocidad máxima de 10 km por hora que no ponga en riesgo a los demás usuarios de la vía; y	13	IX	B	Amonestación verbal
Cuando utilicen vehículos no motorizados o recreativos sobre las banquetas o en las vías peatonales: Evitar sujetarse a vehículos, ya sean motorizados o no.	13	IX	C	Amonestación verbal

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
Los peatones tienen prohibido lo siguiente: Cruzar entre vehículos estacionados, en circulación o detenidos momentáneamente;	14	I		Amonestación verbal
Los peatones tienen prohibido lo siguiente: Caminar con carga que les obstruya la visibilidad y el libre movimiento;	14	II		Amonestación verbal
Los peatones tienen prohibido lo siguiente: Realizar actividades deportivas o de esparcimiento en la superficie de rodamiento, sin la autorización expedida por la Autoridad competente;	14	III		Amonestación verbal
Los peatones tienen prohibido lo siguiente: Sujetarse o subir a vehículos en movimiento;	14	IV		Amonestación verbal
Los peatones tienen prohibido lo siguiente: Pasar a través de vallas militares, policíacas, de personas o barreras de cualquier tipo que estén protegiendo desfiles, manifestaciones, percances o áreas de trabajo;	14	V		Amonestación verbal

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
Los peatones tienen prohibido lo siguiente: Abordar en estado de alcoholemia vehículos de servicio público colectivo de pasajeros;	14	VI		Amonestación verbal
Los peatones tienen prohibido lo siguiente: Proferir vejaciones mediante utilización de señales visuales, audibles, físicas; golpear, intimidar o maltratar físicamente a otro usuario de la vía;	14	VII		Amonestación verbal
Los peatones tienen prohibido lo siguiente: Efectuar colectas en la vía pública sin la autorización de la Autoridad Municipal;	14	VIII		Amonestación verbal
Los peatones tienen prohibido lo siguiente: Cruzar calles o avenidas con aparatos u objetos que dificulten o limiten la visión y la audición.	14	IX		Amonestación verbal
Preferencia de paso en las intersecciones controladas por semáforos, cuando: La luz roja del semáforo vehicular implique la detención del vehículo;	16	I	A	Infracciones de justicia cívica
Preferencia de paso en las intersecciones controladas por	16	I	B	Infracciones de justicia cívica

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
semáforos, cuando: Exista en semáforo peatonal, la luz verde que otorga el paso a los peatones;				
Preferencia de paso en las intersecciones controladas por semáforos, cuando: No alcancen a cruzar completamente la vía, especialmente a las personas con discapacidad y adultos mayores que requieran mayor tolerancia por el tiempo semafórico; y	16	I	C	10 a 15
Preferencia de paso en las intersecciones controladas por semáforos, cuando: Los vehículos vayan a dar vuelta para incorporarse a otra vía deberán hacer alto para ceder el paso a los peatones que vayan cruzando.	16	I	D	10 a 15
Preferencia de paso en las intersecciones que no cuenten con semáforos, cuando haya peatones esperando pasar, los conductores deberán parar momentáneamente y activar las luces intermitentes para cederles el paso. Los peatones siempre tendrán preferencia	16	II		10 a 15

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
sobre el tránsito vehicular;				
No existan aceras en la vía;	16	III	A	10 a 15
Las aceras estén impedidas para el libre tránsito peatonal; y	16	III	B	10 a 15
Transiten en comitivas organizadas, procesiones o filas escolares.	16	III	C	10 a 15
En todo momento los conductores o pasajeros de vehículos deben contribuir a generar un ambiente de sana convivencia y trato respetuoso entre todos los usuarios de la vía; por lo que deben obedecer la señalización vial, las indicaciones de los policías de tránsito, de los auxiliares o promotores de movilidad; y deben abstenerse de: Insultar, denigrar, golpear, agredir o poner en peligro al personal que desempeña labores de agilización del tránsito y aplicación de las sanciones establecidas en este Reglamento;	17	I		50 a 100
En todo momento los conductores, pasajeros de vehículos deben contribuir a	17	II		20 a 30

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
<p>generar un ambiente de sana convivencia y trato respetuoso entre todos los usuarios de la vía; por lo que deben obedecer la señalización vial, las indicaciones de los policías de tránsito, de los auxiliares o promotores de movilidad; y deben abstenerse de:</p> <p>Proferir vejaciones mediante utilización de señales visuales, audibles, físicas; golpear o realizar maniobras con el vehículo con objeto de intimidar o maltratar físicamente a otro usuario de la vía;</p>				
<p>En todo momento los conductores o pasajeros de vehículos deben contribuir a generar un ambiente de sana convivencia y trato respetuoso entre todos los usuarios de la vía; por lo que deben obedecer la señalización vial, las indicaciones de los policías de tránsito, de los auxiliares o promotores de movilidad; y deben abstenerse de:</p> <p>Utilizar la bocina (claxon) para un fin diferente al de evitar un</p>	17	III		2 a 10

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
siniestro de tránsito, especialmente en condiciones de congestión vehicular, así como provocar ruido excesivo con el escape o motor.				
En todo momento los conductores o pasajeros de vehículos deben contribuir a generar un ambiente de sana convivencia y trato respetuoso entre todos los usuarios de la vía; por lo que deben obedecer la señalización vial, las indicaciones de los policías de tránsito, de los auxiliares o promotores de movilidad; y deben abstenerse de: Transitar con ruido excesivo proveniente de cualquier dispositivo sonoro, como campanas, bocinas, timbres, silbatos o sirenas, salvo en vehículos autorizados para ello y en casos de emergencia;	17	IV		20 a 25
En todo momento los conductores o pasajeros de vehículos deben contribuir a generar un ambiente de sana convivencia y trato respetuoso entre todos los usuarios de la vía; por lo que deben	17	V	A	20 a 30

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
<p>obedecer la señalización vial, las indicaciones de los policías de tránsito, de los auxiliares o promotores de movilidad; y deben abstenerse de:</p> <p>Comportarse de forma que entorpezca indebidamente la circulación, cause peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes o al medioambiente, por lo que evitará comportamientos tales como:</p> <p>Sacar del vehículo parte de su cuerpo u objetos;</p>				
<p>En todo momento los conductores o pasajeros de vehículos deben contribuir a generar un ambiente de sana convivencia y trato respetuoso entre todos los usuarios de la vía; por lo que deben obedecer la señalización vial, las indicaciones de los policías de tránsito, de los auxiliares o promotores de movilidad; y deben abstenerse de:</p> <p>Comportarse de forma que entorpezca</p>	17	V	B	20 a 30

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
<p>indebidamente la circulación, cause peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes o al medioambiente, por lo que evitará comportamientos tales como:</p> <p>Abrir las puertas de vehículos en movimiento o circular vehículos con puertas abiertas;</p>				
<p>En todo momento los conductores o pasajeros de vehículos deben contribuir a generar un ambiente de sana convivencia y trato respetuoso entre todos los usuarios de la vía; por lo que deben obedecer la señalización vial, las indicaciones de los policías de tránsito, de los auxiliares o promotores de movilidad; y deben abstenerse de:</p> <p>Comportarse de forma que entorpezca indebidamente la circulación, cause peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes o al medioambiente, por lo que evitará</p>	17	V	C	20 a 30

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
comportamientos tales como: Arrojar basura u objetos a la vía pública;				
En todo momento los conductores o pasajeros de vehículos deben contribuir a generar un ambiente de sana convivencia y trato respetuoso entre todos los usuarios de la vía; por lo que deben obedecer la señalización vial, las indicaciones de los policías de tránsito, de los auxiliares o promotores de movilidad; y deben abstenerse de: Comportarse de forma que entorpezca indebidamente la circulación, cause peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes o al medioambiente, por lo que evitará comportamientos tales como: Abrir sin precaución las puertas de vehículos estacionados hacia el lado de la circulación;	17	V	D	20 a 30
En todo momento los conductores o pasajeros de vehículos deben contribuir a	17	V	E	20 a 30

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
<p>generar un ambiente de sana convivencia y trato respetuoso entre todos los usuarios de la vía; por lo que deben obedecer la señalización vial, las indicaciones de los policías de tránsito, de los auxiliares o promotores de movilidad; y deben abstenerse de:</p> <p>Comportarse de forma que entorpezca indebidamente la circulación, cause peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes o al medioambiente, por lo que evitará comportamientos tales como:</p> <p>Descender de vehículos en movimiento;</p>				
<p>En todo momento los conductores o pasajeros de vehículos deben contribuir a generar un ambiente de sana convivencia y trato respetuoso entre todos los usuarios de la vía; por lo que deben obedecer la señalización vial, las indicaciones de los policías de tránsito, de los auxiliares o promotores de</p>	17	V	F	20 a 30

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
<p>movilidad; y deben abstenerse de:</p> <p>Comportarse de forma que entorpezca indebidamente la circulación, cause peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes o al medioambiente, por lo que evitará comportamientos tales como:</p> <p>Viajar en lugares destinados para carga o fuera del vehículo;</p>				
<p>En todo momento los conductores o pasajeros de vehículos deben contribuir a generar un ambiente de sana convivencia y trato respetuoso entre todos los usuarios de la vía; por lo que deben obedecer la señalización vial, las indicaciones de los policías de tránsito, de los auxiliares o promotores de movilidad; y deben abstenerse de:</p> <p>Comportarse de forma que entorpezca indebidamente la circulación, cause peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes o al</p>	17	V	G	20 a 30

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
<p>medioambiente, por lo que evitará comportamientos tales como:</p> <p>Sujetarse del conductor o distraerlo;</p>				
<p>En todo momento los conductores o pasajeros de vehículos deben contribuir a generar un ambiente de sana convivencia y trato respetuoso entre todos los usuarios de la vía; por lo que deben obedecer la señalización vial, las indicaciones de los policías de tránsito, de los auxiliares o promotores de movilidad; y deben abstenerse de:</p> <p>Comportarse de forma que entorpezca indebidamente la circulación, cause peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes o al medioambiente, por lo que evitará comportamientos tales como:</p> <p>Que los pasajeros viajen en lugares destinados para carga o fuera del vehículo;</p>	17	V	H	20 a 30
<p>En todo momento los conductores o pasajeros de vehículos</p>	17	V	I	50 a 200

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
<p>deben contribuir a generar un ambiente de sana convivencia y trato respetuoso entre todos los usuarios de la vía; por lo que deben obedecer la señalización vial, las indicaciones de los policías de tránsito, de los auxiliares o promotores de movilidad; y deben abstenerse de:</p> <p>Comportarse de forma que entorpezca indebidamente la circulación, cause peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes o al medioambiente, por lo que evitará comportamientos tales como:</p> <p>Ingerir o portar abiertas o con sellos rotos bebidas alcohólicas en el interior de la cabina o el área de asientos traseros del vehículo; e</p>				
<p>En todo momento los conductores o pasajeros de vehículos deben contribuir a generar un ambiente de sana convivencia y trato respetuoso entre todos los usuarios de la vía; por lo que deben obedecer la señalización vial, las</p>	17	V	J	20 a 30

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
<p>indicaciones de los policías de tránsito, de los auxiliares o promotores de movilidad; y deben abstenerse de:</p> <p>Comportarse de forma que entorpezca indebidamente la circulación, cause peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes o al medioambiente, por lo que evitará comportamientos tales como:</p> <p>Interferir en las funciones de los policías de tránsito.</p>				
<p>Asimismo los conductores de todo tipo de vehículos deben:</p> <p>Obedecer las indicaciones de los policías de tránsito, personal auxiliar de movilidad, promotores voluntarios y todo aquel personal autorizado que tenga una responsabilidad sobre la seguridad vial, así como respetar la señalización vial, considerando lo estipulado en el Anexo 6 de los dispositivos para el control del</p>	19	I		25 a 50

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
tránsito del presente Reglamento;				
Asimismo los conductores de todo tipo de vehículos deben: Tomar las máximas precauciones a su alcance cuando existan peatones sobre el arroyo vehicular, reducir la velocidad o parar para permitir el paso a peatones, especialmente en zonas escolares o en calles de prioridad peatonal;	19	II		15 a 20
Asimismo los conductores de todo tipo de vehículos deben: Circular en el sentido que indique la vía; tratándose de vías reversibles, respetar los tramos y horarios que determine la autoridad competente y en caso de tratarse de vías de doble sentido, circular en el costado derecho de la vía, evitando deslumbrar a los conductores del sentido contrario, es decir evitando las luces altas;	19	III		15 a 20
Rebasar a otro vehículo sólo por el lado izquierdo, anunciando la	19	IV		10 a 15

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
maniobra y respetando siempre el límite de velocidad;				
Asimismo los conductores de todo tipo de vehículos deben: En el caso de vehículos motorizados que adelanten a vehículos no motorizados o motociclistas deben otorgar al menos la distancia de 1.50 metros de separación lateral;	19	V		10 a 15
Asimismo los conductores de todo tipo de vehículos deben: Alinearse a la derecha y reducir la velocidad o hacer alto cuando otro vehículo intente adelantarlo;	19	VI		10 a 15
Asimismo los conductores de todo tipo de vehículos deben: Conservar respecto al vehículo que le preceda, una distancia razonable que garantice la detención oportuna en caso de que éste frene intempestivamente, 3 metros por cada 10 km de velocidad;	19	VII		10 a 15
Indicar la dirección de su giro o cambio de	19	VIII		5 a 10

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
<p>carril, mediante luces direccionales, en caso de vehículos no motorizados, podrá indicarse mediante señas. Además, deberá disminuir la velocidad al dar vuelta, así como virar sobre el primer carril disponible del lado derecho o izquierdo, según el movimiento a realizar, y solo cuando la visibilidad sea la adecuada para confirmar que no existen peatones u otros vehículos con los que pueda impactar.</p>				
<p>Asimismo los conductores de todo tipo de vehículos deben:</p> <p>Reducir la velocidad para conservar una distancia prudente y permitir el movimiento, cuando otro vehículo pretenda incorporarse a su carril y éste lo ha indicado con las luces direccionales;</p>	19	IX		5 a 10
<p>Asimismo los conductores de todo tipo de vehículos deben:</p> <p>Dar prioridad a los vehículos de emergencia que circulen con las señas luminosas y audibles encendidas,</p>	19	X		15 a 20

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
debiendo disminuir la velocidad para despejar el camino y procurar alinearse hacia la derecha;				
Asimismo los conductores de todo tipo de vehículos deben: Disminuir su velocidad y tomar todas las precauciones necesarias cuando encuentren un vehículo de transporte escolar realizando maniobras de ascenso y descenso de escolares;	19	XI		15 a 20
Asimismo los conductores de todo tipo de vehículos deben: Cuando transiten en zonas escolares: Disminuir su velocidad y extremar precauciones, respetando la señalización vial y dispositivos para el control del tránsito correspondientes que indican la velocidad máxima permitida y cruce de peatones, que es a 20 km/hr;	19	XII	A	Infracciones de justicia cívica.
Asimismo los conductores de todo tipo de vehículos deben:	19	XII	B	10 a 15

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
<p>Cuando transiten en zonas escolares:</p> <p>Parar y ceder el paso a los escolares; y</p>				
<p>Obedecer las indicaciones de los policías de tránsito, auxiliares o promotores de movilidad y voluntarios.</p>	19	XII	C	25 a 50
<p>Asimismo los conductores de todo tipo de vehículos deben:</p> <p>Cuando transiten en zonas escolares:</p> <p>Está estrictamente prohibido esperar o detenerse sobre las vías férreas.</p> <p>Disminuir la velocidad del vehículo a 30-treinta km/hr, a una distancia de cincuenta metros antes de cruzar vías férreas;</p>	19	XIII	A	Infracciones de justicia cívica.
<p>Asimismo los conductores de todo tipo de vehículos deben:</p> <p>Cuando transiten por intersecciones con vías férreas:</p> <p>Realizar alto a una distancia de cinco metros antes de las vías y mantenerse en esa forma si el</p>	19	XIII	B	20 a 30

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
ferrocarril se encuentra a una distancia menor a doscientos metros en dirección al cruce; y				
Asimismo los conductores de todo tipo de vehículos deben: Cuando transiten por intersecciones con vías férreas: Está estrictamente prohibido esperar o detenerse sobre las vías férreas	19	XIII	C	20 a 30
Ascender o descender del vehículo sobre el carril contiguo a la acera. En caso de que tenga que hacerlo del lado izquierdo extremará precauciones al abrir o cerrar las portezuelas, sin sobrepasar las rayas de división de carril de manera que no haga un corte de circulación, es decir orillar el vehículo debidamente para evitar siniestros de tránsito; y	19	XIV		20 a 30
En los carriles de vehículos de alta ocupación, deberán cumplir con el número mínimo de pasajeros requeridos para el ingreso a dicho carril;	19	XV		20 a 30
Compartir los carriles de circulación de	19	XVI		10 a 15

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
manera responsable con los demás vehículos y usuarios;				
Al dar vuelta en una vía se debe indicar la maniobra con la direccional de manera anticipada. En su caso, deberá realizar el cambiar de carriles de forma escalonada, hasta llegar al carril extremo del lado correspondiente para realizar el giro.	19	XVII		10 a 15
Los conductores de todo tipo de vehículos tienen prohibido: Detener su vehículo invadiendo los cruces peatonales marcados en el pavimento, así como dentro de la intersección de vías;	20	I		10 a 15
Detener su vehículo sobre un área de espera para bicicletas o motocicletas, a menos que se trate del usuario para el cual está destinado;	20	II		10 a 15
Circular o detenerse en áreas restringidas que estén delimitadas por marcas en el pavimento, incluyendo las áreas señaladas para el estacionamiento en vía pública u otros dispositivos para el control del tránsito que establezcan este	20	III	A	10 a 15

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
impedimento, en especial: Circular sobre aceras o cualquier otro tipo de vías peatonales; y				
Circular o detenerse en áreas restringidas que estén delimitadas por marcas en el pavimento, incluyendo las áreas señaladas para el estacionamiento en vía pública u otros dispositivos para el control del tránsito que establezcan este impedimento, en especial: Circular sobre vías ciclistas, a menos que se trate de una bicicleta.	20	III	B	10 a 15
Detenerse en sitios donde exista señalamiento restrictivo que así lo indique, o cuando la guarnición de la acera sea de color rojo, excepto para respetar la luz roja de un semáforo o por indicación de una autoridad;	20	IV		10 a 15
Entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos y similares;	20	V		10 a 15
Rebasar a otros vehículos cuando éstos se detengan para	20	VI		15 a 20

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
ceder el paso a los peatones;				
Realizar un movimiento diferente a lo indicado por la señalización vial sobre carriles destinados para giros a la derecha o izquierda;	20	VII		20 a 30
Dar vuelta en "U" cerca de una curva y donde el señalamiento restrictivo expresamente lo prohíba;	20	VIII		12 a 15
Con excepción de vehículos no motorizados, circular sobre el acotamiento de la vía; éste se utilizará principalmente para el estacionamiento de vehículos que sufran alguna descompostura, los cuales deberán estar debidamente señalizados;	20	IX		20 a 40
Circular sobre los carriles exclusivos para el transporte público en el sentido de la vía o en contraflujo. Los vehículos que cuenten con la autorización respectiva para utilizar estos carriles deberán conducir con los faros delanteros encendidos y contar con una señal luminosa de color ámbar;	20	X	A	50 a 200
Realizar maniobras de carga y descarga de	20	X	B	20 a 30

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
mercancías, donde exista estacionamiento y no interrumpa la circulación vehicular o peatonal;				
Estacionarse o efectuar reparaciones a vehículos, en caso de contingencia o emergencia, de forma inmediata se debe retirar el vehículo a un lugar distinto, donde no obstruya la circulación; y	20	X	C	15 a 20
Interferir los carriles exclusivos de transporte público al dar vuelta a la izquierda, derecha o en "U", así como cambiar de cuerpo de circulación en la misma vía cuando existan señalamientos restrictivos que prohíban estos movimientos.	20	X	D	12 a 15
Realizar maniobras de ascenso o descenso de personas en carriles centrales de las vías de acceso controlado;	20	XI		20 a 30
Rebasar por el carril de sentido contrario, cuando: Existan peatones u otros vehículos cruzando en la intersección;	20	XII	A	15 a 20
Sea posible rebasarlos en el mismo sentido de circulación;	20	XII	B	15 a 20

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
El carril de circulación contrario no ofrezca una clara visibilidad o cuando no esté libre de tránsito en una longitud suficiente que permita efectuar la maniobra;	20	XII	C	15 a 20
Se acerque a la cima de una pendiente o en curva;	20	XII	D	15 a 20
Se encuentre a una distancia de treinta metros o menos de una intersección o de una vía férrea;	20	XII	E	15 a 20
Se pretenda adelantar filas de vehículos;	20	XII	F	10 a 15
Exista una raya central continua; y	20	XII	G	15 a 20
El vehículo que lo precede haya iniciado una maniobra de rebase, y no existan las condiciones de libre visión y seguridad.	20	XII	H	15 a 20
Circular en reversa, con excepción del caso para entrar o salir de un cajón de estacionamiento, donde la distancia no debe ser mayor a la longitud del vehículo que lo realiza, asimismo, cuando no sea posible circular hacia delante y que sea indicado por una autoridad;	20	XIII		15 a 20
Circular detrás de vehículos de emergencia que transiten con las señales luminosas y audibles encendidas,	20	XIV		20 a 30

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
debiendo guardar una distancia mínima de cincuenta metros;				
Detenerse a una distancia que entorpezca o ponga en riesgo las labores del personal de atención en caso de emergencias; y	20	XV		20 a 30
Cruzar la intersección con semáforo en rojo.	20	XVI		Infracciones de justicia cívica
Los peatones tendrán preferencia de paso sobre los vehículos	21	I		10 a 15
Los vehículos no motorizados tendrán preferencia sobre los vehículos motorizados;	21	II		10 a 15
La vuelta continua, a la derecha y a la izquierda, está prohibida, excepto cuando exista un señalamiento que expresamente lo permita, en cuyo caso deberá cederse el paso a los peatones que estén cruzando y a los vehículos que transiten por la vía a la que se pretende incorporar;	21	III		15 a 30
La preferencia se ajustará a lo indicado por la señalización que regule la intersección;	21	IV		12 a 15
Los vehículos de emergencia tienen preferencia de paso sobre los demás vehículos cuando circulen con las	21	V		15 a 20

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
señales luminosas y audibles, encendidas;				
El ferrocarril, ecovía y vehículos de transporte público que circulen en carriles exclusivos confinados o en contraflujo tienen preferencia de paso;	21	VI		20 a 30
En las intersecciones reguladas por un policía de tránsito, auxiliares o promotores de movilidad, los conductores deben seguir las indicaciones de éstos, independientemente de las reglas de preferencia o de lo indicado por los dispositivos para el control del tránsito;	21	VII		25 a 50
Cuando la luz del semáforo esté en rojo, los conductores deben detener su vehículo en la línea de "alto", sin invadir el cruce peatonal o el área de espera para bicicletas o motocicletas; los ciclistas y motociclistas deberán hacer uso de sus áreas de espera cuando éstas existan;	21	VIII	A	10 a 15
Cuando exista congestión vehicular que impida cruzar completamente la intersección y aunque la luz del semáforo indique siga, se deberá parar en la línea de alto para evitar obstruir la	21	VIII	B	15 a 20

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
circulación de las calles transversales, principalmente en aquellas que cuenten con marca en el pavimento para indicar la prohibición de detención dentro de la intersección; y				
Cuando los semáforos se encuentren con luces intermitentes se cruzará con precaución disminuyendo la velocidad; tiene preferencia de paso el conductor que transite por la vía cuyo semáforo esté destellando en color ámbar, sobre el conductor que transite en una vía cuyo semáforo esté destellando en color rojo, quien deberá hacer alto total y después cruzar con precaución.	21	VIII	C	Infracciones de justicia cívica.
Cuando los conductores circulen por una vía que no cuente con semáforos o se encuentren apagados y no haya señalamiento restrictivo que regule la preferencia de paso, luego de dejar pasar a los peatones, se ajustarán a la siguiente jerarquía de reglas: El que circule por una vía principal tiene	21	IX	a	10 a 15

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
preferencia de paso sobre el que pretenda acceder a ella;				
<p>Cuando los conductores circulen por una vía que no cuente con semáforos o se encuentren apagados y no haya señalamiento restrictivo que regule la preferencia de paso, luego de dejar pasar a los peatones, se ajustarán a la siguiente jerarquía de reglas:</p> <p>Tienen la preferencia los vehículos que circulen sobre la vía con mayor amplitud o mayor volumen de tránsito;</p>	21	IX	b	10 a 15
<p>Cuando los conductores circulen por una vía que no cuente con semáforos o se encuentren apagados y no haya señalamiento restrictivo que regule la preferencia de paso, luego de dejar pasar a los peatones, se ajustarán a la siguiente jerarquía de reglas:</p> <p>En vías de la misma jerarquía, tiene la preferencia el vehículo que circule en una calle o vía de doble sentido</p>	21	IX	c	10 a 15

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
sobre aquel que circule en una vía de un solo sentido;				
<p>Cuando los conductores circulen por una vía que no cuente con semáforos o se encuentren apagados y no haya señalamiento restrictivo que regule la preferencia de paso, luego de dejar pasar a los peatones, se ajustarán a la siguiente jerarquía de reglas:</p> <p>En vías secundarias de un solo sentido y con el mismo número de carriles, cuando dos vehículos se encuentren en una intersección, se le cederá el paso al vehículo que se aproxime por su derecha; y</p>	21	IX	d	10 a 15
<p>Cuando los conductores circulen por una vía que no cuente con semáforos o se encuentren apagados y no haya señalamiento restrictivo que regule la preferencia de paso, luego de dejar pasar a los peatones, se ajustarán a la siguiente jerarquía de reglas:</p>	21	IX	e	10 a 15

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
<p>Cuando en el cruce de dos vías secundarias con un solo carril efectivo de circulación, se aproximen de forma simultánea vehículos en las diferentes vías, ambos deben realizar alto total y cruzar con precaución, alternándose el paso bajo el criterio de “uno y uno”.</p>				
<p>En vías de circulación continua, los vehículos que se incorporan a los carriles centrales deberán ceder el paso; los vehículos que circulan sobre la vía lateral deberán ceder el paso a los que se desincorporan de los carriles centrales, con excepción de situaciones de congestionamiento vial con tránsito detenido, en las que se alternará el paso bajo el criterio de “uno y uno”;</p>	21	X		10 a 15
<p>En las glorietas, el vehículo que se encuentre dentro de la misma tiene preferencia de paso sobre el que pretenda acceder a ella; en aquellas glorietas de varios carriles, tienen preferencia aquellos vehículos que realicen</p>	21	XI		10 a 15

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
movimiento para salir de ella;				
Los vehículos que circulen por una vía pavimentada tienen preferencia de paso sobre los que procedan de otra sin pavimentar;	21	XII		10 a 15
En vías en las que exista reducción de carriles, tendrá preferencia el conductor del vehículo que circula sobre el carril que se conserva; en caso de congestión vial, todos los vehículos deberán guardar el orden de paso sin adelantarse a otros vehículos que les precedan e intercalarse uno a uno.	21	XIII		10 a 15
La prioridad de paso en las vías se ajustará a las siguientes reglas: A lo indicado por el señalamiento restrictivo;	22	I		12 a 15
Los vehículos de emergencia tienen prioridad de paso sobre los demás vehículos cuando circulen con las señales luminosas y/o audibles en funcionamiento o cuando se hallen en servicio de tal carácter, así como los equipos de mantenimiento de las instalaciones y de la infraestructura de la vía	22	II		15 a 20

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
y los vehículos que acudan a realizar un servicio de auxilio;				
En los tramos de la vía en los que, por su escasa anchura, sea imposible o muy difícil el paso simultáneo de dos vehículos que circulen en sentido contrario, donde no haya señalización expresa al efecto, tiene prioridad de paso el que haya entrado primero. En caso de duda sobre dicha circunstancia, tiene prioridad el vehículo con mayores dificultades de maniobra; y	22	III		12 a 15
En los tramos de gran pendiente, en los que se den las circunstancias señaladas en el apartado anterior, tiene prioridad de paso el vehículo que circule en sentido ascendente, salvo si éste pudiera llegar antes a una zona prevista para apartarse. En caso de duda se estará a lo establecido en el apartado anterior.	22	IV		12 a 15
Si se determina que los operadores de estos vehículos utilizan las luces encendidas y señales audibles cuando no se dirijan a atender una situación	23			15 a 20

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
de emergencia serán sancionados de acuerdo al presente Reglamento.				
Está prohibido remolcar o empujar otros vehículos motorizados si no es por medio de una grúa,	24			10 a 15
Los conductores de vehículos motorizados deberán acatar los programas ambientales o especiales, por lo que no podrán circular en vehículos que tengan restricciones de circulación por zonas, horario o tipo de vehículo. Aquellos que incumplan con lo establecido en este artículo o emitan humo ostensiblemente contaminante sea cual fuere la entidad federativa en la que fueron matriculados, serán sancionados conforme a lo estipulado en el presente Reglamento.	25			15 a 20
Pueden circular por los carriles para VAO, los automóviles con el mínimo de pasajeros indicados en los señalamientos del carril, los vehículos de emergencia o vehículos de transporte público, transporte de personal o transporte	26			50 a 200

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
escolar, que podrán circular incluso solo con el conductor.				
Indicar la dirección de su giro o cambio de carril, mediante señales con el brazo y mano;	27	II		5 a 10
Los vehículos no motorizados preferentemente deben circular por el carril derecho.	27	III		Amonestación verbal
Los ciclistas que vayan a cruzar una vía secundaria, que cuente con un máximo de dos carriles efectivos de circulación, en cuya intersección la luz del semáforo se encuentre en rojo o en la que exista un señalamiento restrictivo de "Alto" o "Ceda el paso", podrán seguir de frente, siempre y cuando, disminuyan su velocidad, volteen a ambos lados y se aseguren que no existen peatones o vehículos aproximándose a la intersección por la vía transversal. En caso de que existan peatones o vehículos aproximándose, o no existan las condiciones de visibilidad que les permita cerciorarse de que es seguro continuar su camino, los ciclistas deberán	28			Infracciones de justicia civil

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
hacer alto total, dar el paso o verificar que no se aproxima ningún otro usuario de la vía y seguir de frente con la debida precaución.				
Los conductores de vehículos no motorizados tienen preferencia de paso sobre los vehículos motorizados: En las intersecciones controladas por semáforos, cuando: La luz verde les otorgue el paso;	29	I	A	Infracciones de justicia cívica
Los conductores de vehículos no motorizados tienen preferencia de paso sobre los vehículos motorizados: En las intersecciones controladas por semáforos, cuando: Habiéndoles correspondido el paso de acuerdo con el ciclo del semáforo no alcancen a cruzar la vía; y	29	I	B	Infracciones de justicia cívica
Los conductores de vehículos no motorizados tienen preferencia de paso sobre los vehículos motorizados:	29	I	C	10 a 15

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
<p>En las intersecciones controladas por semáforos, cuando:</p> <p>Sigan de frente en la vía y los vehículos motorizados vayan a realizar un giro para incorporarse a una vía transversal.</p>				
<p>En las intersecciones que no cuenten con semáforos cuando haya vehículos no motorizados esperando pasar, los conductores de vehículos motorizados deberán frenar y cederles el paso; y</p>	29	II		10 a 15
<p>Cuando circulen por una vía ciclista exclusiva y los vehículos motorizados vayan a realizar un giro para entrar o salir de un predio.</p>	29	III		10 a 15
<p>Al circular en una vía que no cuente con infraestructura ciclista, los conductores de vehículos no motorizados tienen derecho a ocupar el carril completo. También tienen prioridad en el uso de la vía, cuando circulen:</p> <p>En calles y carriles compartidos ciclistas; y</p>	30	I		10 a 15

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
<p>Al circular en una vía que no cuente con infraestructura ciclista, los conductores de vehículos no motorizados tienen derecho a ocupar el carril completo. También tienen prioridad en el uso de la vía, cuando circulen:</p> <p>En comitivas organizadas, dependiendo del número de participantes podrán utilizar parte o la totalidad de la vía.</p>	30	II		10 a 15
<p>Se prohíbe a los conductores de vehículos no motorizados:</p> <p>Circular sobre las aceras y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones, con excepción de los niños menores de doce años y los elementos de seguridad pública que conduzcan vehículos no motorizados, salvo que el conductor ingrese a su domicilio o a un estacionamiento, en este caso debe desmontar y caminar;</p>	31	I		Amonestación verbal
<p>Se prohíbe a los conductores de vehículos no motorizados:</p>	31	II		Amonestación verbal

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
Circular por los carriles exclusivos para el transporte público de pasajeros; excepto cuando estos cuenten con el señalamiento horizontal y vertical que así lo indique;				
Se prohíbe a los conductores de vehículos no motorizados: Detenerse sobre las áreas reservadas para el tránsito de peatones;	31	III		Amonestación verbal
Se prohíbe a los conductores de vehículos no motorizados: Circular por los carriles centrales o interiores de las vías de acceso controlado y donde así lo indique el señalamiento restrictivo, excepto cuando sea autorizado por la Secretaría, quién determinará las condiciones y los horarios permitidos; y	31	IV		Amonestación verbal
Se prohíbe a los conductores de vehículos no motorizados: Circular entre carriles, salvo cuando el ciclista se encuentre con tránsito detenido y busque colocarse en un área de espera	31	V		Amonestación verbal

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
ciclista o en un lugar visible para reiniciar la marcha.				
Los conductores de bicicletas, ya sea durante los entrenamientos o en competición, deberán contar con la autorización correspondiente de la autoridad municipal para el uso de la vía pública, con el fin de garantizar su seguridad.	32			Amonestación verbal
Adicionalmente los conductores de motocicletas deben: Utilizar un carril completo de circulación	33	I		10 a 15
Adicionalmente los conductores de motocicletas deben: Adelantar otro vehículo sólo por el lado izquierdo; y	33	II		10 a 15
Se prohíbe a los conductores de motocicletas: Circular sobre las aceras y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones, salvo que el conductor ingrese a su domicilio o a un estacionamiento, debe desmontar el vehículo;	34	I		20 a 50

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
Se prohíbe a los conductores de motocicletas: Circular por vías ciclistas exclusivas;	34	II		20 a 50
Se prohíbe a los conductores de motocicletas: Circular por los carriles confinados para el transporte público de pasajeros;	34	III		20 a 50
Se prohíbe a los conductores de motocicletas: Circular entre carriles, salvo cuando el tránsito vehicular se encuentre detenido y busque colocarse en el área de espera para motocicletas o en un lugar visible para reiniciar la marcha, sin invadir los pasos peatonales, para lo cual no deberá rebasar los 10 km/hr, además de respetar la fracción VII del presente artículo;	34	IV		20 a 50
Se prohíbe a los conductores de motocicletas: Circular por los carriles centrales de las vías de circulación continua cuando utilicen vehículos menores a 250 centímetros cúbicos;	34	V		20 a 50

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
<p>Se prohíbe a los conductores de motocicletas:</p> <p>Circular en vías en las que exista señalización vial que expresamente restrinja su circulación, carriles centrales y segundos niveles de vías de circulación continua; y</p>	34	VI		20 a 50
<p>Se prohíbe a los conductores de motocicletas:</p> <p>Hacer maniobras riesgosas o temerarias, cortes de circulación o cambios abruptos de carril que pongan en riesgo su integridad y la de terceros.</p>	34	VII		20 a 40
<p>Los conductores de vehículos de transporte público de pasajeros deben:</p> <p>Circular por el carril de la extrema derecha, excepto cuando:</p>	35	I		30 a 50
<p>Los conductores de vehículos de transporte público de pasajeros deben:</p> <p>Compartir de manera responsable con los ciclistas el espacio de circulación en carriles de la extrema derecha y rebasarlos otorgando al menos 1.50 metros</p>	35	II		10 a 15

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
de separación lateral entre los dos vehículos, disminuir la velocidad y tomar las precauciones necesarias;				
Los conductores de vehículos de transporte público de pasajeros deben: Circular por el carril exclusivo para uso de transporte público si la vía cuenta con uno; excepto cuando exista algún obstáculo en el carril;	35	III		10 a 15
Los conductores de vehículos de transporte público de pasajeros deben: Circular con las portezuelas cerradas, permitiendo el ascenso o descenso de pasajeros sólo cuando el vehículo esté totalmente detenido;	35	IV		15 a 20
Los conductores de vehículos de transporte público de pasajeros deben: Otorgar el tiempo suficiente a los pasajeros para abordar o descender del vehículo, en caso de personas con discapacidad o con movilidad limitada, deben dar el tiempo necesario para que	35	V		15 a 20

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
éstas se instalen en el interior del vehículo o en la acera;				
Los conductores de vehículos de transporte público de pasajeros deben: Realizar maniobras de ascenso o descenso de pasajeros en el carril de la extrema derecha, en la esquina antes de cruzar la vía transversal y sólo en lugares autorizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible;	35	VI		20 a 30
Los conductores de vehículos de transporte público de pasajeros deben: Circular con las luces interiores encendidas en horario nocturno; y	35	VII		15 a 20
Los conductores de vehículos de transporte público de pasajeros deben: Hacer base o estacionar su vehículo en lugar autorizado o en los lugares de encierro o guarda correspondiente en horarios en que no se preste servicio.	35	VIII		20 a 30
Queda prohibido a los conductores de vehículos de transporte público de pasajeros:	36	I		10 a 15

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
Rebasar a otro vehículo que circule en el carril de contraflujo, salvo que el vehículo esté parado por alguna descompostura; en este caso, el conductor rebasará con precaución, con las luces delanteras encendidas y direccionales funcionando;				
Queda prohibido a los conductores de vehículos de transporte público de pasajeros: Queda prohibido a los conductores de vehículos de transporte público de pasajeros: Únicamente podrá realizar maniobras de ascenso o descenso de pasajeros, en las paradas autorizadas, así como en el carril de la extrema derecha o sobre una vía ciclista exclusiva;	36	II		20 a 30
Queda prohibido a los conductores de vehículos de transporte público de pasajeros: Utilizar equipos de audio a niveles de volumen que resulten dañinos a la salud o molestos a los pasajeros por rebasar la medición de decibeles permitidos; y	36	III		20 a 30

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
<p>Queda prohibido a los conductores de vehículos de transporte público de pasajeros:</p> <p>Circular a velocidades mayores a las establecidas conforme a los señalamientos y a la clasificación de las vías por las que circula; sin embargo, en ningún caso podrá circular a velocidades mayores a 50-cincuenta km/hr en vías de circulación continua, y 40-cuarenta km/hr en vías principales, aun cuando haya señales que autoricen velocidad mayor.</p>	36	IV		Infracciones de justicia cívica
<p>Los conductores de vehículos de transporte escolar o de personal deben:</p> <p>Realizar maniobras de ascenso o descenso de pasajeros, en el carril de la extrema derecha y sólo en lugares autorizados;</p>	38	I	A	20 a 30
<p>Los conductores de vehículos de transporte escolar o de personal deben:</p> <p>Permitir el ascenso o descenso de pasajeros sólo cuando el vehículo esté totalmente detenido; y</p>	38	I	B	15 a 20
<p>Los conductores de vehículos de transporte</p>	38	I	C	15 a 20

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
<p>escolar o de personal deben:</p> <p>Poner en funcionamiento las luces intermitentes de advertencia cuando se detengan en la vía pública para efectuar maniobras de ascenso y descenso.</p>				
<p>Los conductores de vehículos de transporte escolar o de personal deben:</p> <p>Circular con las luces interiores encendidas en horario nocturno; y</p>	38	II		15 a 20
<p>Los conductores de vehículos de transporte escolar o de personal deben:</p> <p>En casos en los que el ascenso o descenso implique un cruce de escolares sobre la vía, éstos deberán ser asistidos por el promotor o auxiliar de movilidad, policía de tránsito o en su defecto, por el auxiliar que viaja en el vehículo, hasta confirmar que el escolar se encuentra en la acera.</p>	38	III		20 a 30
<p>Disminuir la velocidad de su vehículo a un máximo de 20 km/hr y tomar las debidas precauciones cuando encuentren un vehículo</p>	39	I		15 a 20

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
de transporte detenido en la vía pública, realizando maniobras de ascenso y descenso de escolares o de personal;				
Obedecer estrictamente las señales de protección y las indicaciones de los policías de tránsito, auxiliares y promotores de movilidad; y	39	II		25 a 50
Al alcanzar un vehículo de transporte escolar o de personal detenido para el ascenso y descenso de escolares o de personal, todo conductor detendrá su vehículo atrás del transporte.	39	III		15 a 20
Los vehículos de transporte de carga pesada deberán circular por las vías que forman parte de la Red Troncal, establecidas en el Anexo 2 del presente Reglamento, de forma obligatoria por los carriles establecidos para su circulación, siendo éstos los carriles derechos; a excepción de los ya señalizados. En caso de que el carril derecho se encuentre obstruido por vehículos estacionados o donde haya ascenso y descenso de pasajeros, podrá utilizar el siguiente	42			30 a 50

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
carril, retornando al carril derecho a la brevedad posible.				
Los vehículos de transporte de materiales, sustancias o residuos peligrosos a granel, que no tengan como destino final el área metropolitana de Monterrey obligatoriamente deberán hacer uso de los libramientos periféricos.	45			30 a 50
Para la circulación de cualquier vehículo de transporte de carga pesada por la Red Troncal; Red de Circulación preferente; vías limitadas y por las vías restringidas del Municipio, los propietarios o poseedores de los mismos, deberán realizar su registro ante la Autoridad Municipal, este registro será otorgado por vehículo.	46	IV		120 a 180
Los vehículos que circulen mediante el registro de acceso deberán llevar consigo el documento de embarque emitido por la empresa transportista; o CFDI; o Documento Carta Porte que acredite su destino u origen, mismos que podrán ser físicos o digitales,	46			20 a 30

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
en caso de incumplimiento o detección de documentación falsa o apócrifa, se sancionará conforme al presente Reglamento.				
Acomodar la carga dentro de los límites laterales del vehículo y de forma que no obstruya su visibilidad;	47	I		15 a 20
Cubrir, mojar y sujetar al vehículo la carga que pueda esparcirse y sujetar debidamente los cables tensores, lonas y demás accesorios que sujeten la carga;	47	II		20 a 30
Que el peso y dimensiones de la carga cumplan con la Norma Oficial Mexicana correspondiente;	47	III		50 a 100
Proteger durante el día con banderolas rojas de un tamaño no menor a 50-cincuenta centímetros por lado la carga que sobresalga a la parte posterior del vehículo. De noche esta protección será con luces rojas visibles por lo menos desde 300-trescientos metros. En ningún caso la carga sobresaliente podrá tener longitud mayor la cuarta parte de la longitud del vehículo. No se podrá	47	IV		10 a 15

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
transportar carga sobresaliente cuando las condiciones climatológicas dificulten la conducción; y				
Circular con el comprobante de haber obtenido el registro correspondiente.	47	V		120 a 180
Los conductores de vehículos que transporten carga peligrosa deben: Sujetarse estrictamente a circular por las rutas, horarios y los itinerarios de carga y descarga autorizados y dados a conocer por la Secretaría y la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible;	47	I		30 a 50
Los conductores de vehículos que transporten carga peligrosa deben: En caso de congestión vehicular que interrumpa la circulación, el conductor deberá solicitar a los agentes prioridad para continuar su marcha, mostrándoles la documentación que ampare el riesgo sobre el producto que transporta, con el	47	II		20 a 30

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
propósito de salvaguardar la integridad física de las personas y bienes;				
Los conductores de vehículos que transporten carga peligrosa deben: Cumplir con los lineamientos en materia de sustancias peligrosas que para tal efecto expidan las autoridades competentes; y	47	III		30 a 50
Los conductores de vehículos que transporten carga peligrosa deben: Sujetarse estrictamente a las rutas y los itinerarios de carga y descarga autorizados.	47	IV		30 a 50
Los vehículos de transporte de carga pesada con tractor doblemente articulado, es decir con una configuración T-S-R (tracto camión-semirremolque-remolque), TS-S (tracto camión-semiremolque-semiremolque) o C-R (camión-remolque), podrán circular por las vías que forman parte de la Red Troncal, a excepción de aquellas vueltas o retornos en los tramos de vías que	47			50 a 100

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
por su diseño geométrico no permitan la circulación de estas unidades, mismas que estarán debidamente señalizadas.				
Asimismo, cuando se esté a punto de realizar una maniobra de giro en la que se requiera usar más de un carril de circulación, habiendo el vehículo de transporte de carga pesada iniciado su maniobra, indicando la misma encendiendo su luz direccional hacia el sentido del giro, los vehículos motorizados particulares deberán respetar el espacio que aquél necesita para completar su maniobra de giro en el primer carril, aún y cuando exista el espacio para ocuparlo.	47			10 a 15
Transportar en vehículos abiertos, material que despida mal olor;	48	I	A	20 a 30
Transportar en vehículos abiertos, cadáveres de animales;	48	I	B	15 a 20
Transitar por zonas restringidas, cuando no cuenten con el registro correspondiente;	48	I	C	120 a 180

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
Obstruir uno o más carriles de circulación por caída parcial o total de la carga;	48	I	D	50 a 200
Hacer base o estacionar su vehículo fuera de un lugar autorizado o de los sitios de encierro o guarda correspondientes; y	48	I	E	20 a 30
Abstenerse de utilizar personas para sujetar la carga y abstenerse de transportar carga que arrastre.	48	I	F	15 a 20
Estacionar los vehículos en la vía pública o en la proximidad de fuente de riesgo, independientemente de la observancia de las condiciones y restricciones impuestas por las autoridades federales en materia ambiental y de transporte;	48	II	A	15 a 20
Realizar paradas que no estén señaladas en la operación del servicio; y	48	II	B	20 a 30
Realizar maniobras de carga y descarga en lugares no destinados para tal fin.	48	II	C	20 a 30
Conductores de vehículos motorizados de uso particular, incluyendo a motociclistas, deben portar licencia vigente correspondiente al tipo de vehículo y expedido	49	I		10 a 15

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
por la autoridad competente.				
Conducir con licencia vigente correspondiente al tipo de vehículo;	49	II	A	10 a 15
Portar el tarjetón a la vista del pasajero;	49	II	B	10 a 15
Portar el engomado de la concesión; y	49	II	C	10 a 15
Utilizar la cromática autorizada por el Instituto de Movilidad y	49	II	D	10 a 15
Conducir con licencia vigente correspondiente al tipo de vehículo;	49	III	A	10 a 15
Utilizar la cromática autorizada por el Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León o la autoridad estatal competente; y,	49	III	B	10 a 15
Contar con el permiso o concesión correspondiente.	49	III	C	30 a 50
Conducir con licencia vigente correspondiente al tipo de vehículo y carga que se transporte; y	49	IV	A	10 a 15
Tarjeta de circulación vigente o copia cotejada de la tarjeta de circulación vigente.	49	IV	B	10 a 15
El sistema de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos de acuerdo a la Norma	49	V	A	25 a 35

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
Oficial Mexicana vigente;				
El permiso correspondiente para transportar esas sustancias; y	49	V	B	30 a 50
Contar con protocolos de actuación en casos de emergencia.	49	V	C	10 a 15
Los vehículos motorizados que circulen en el territorio del Municipio deben de contar con: Placas de matrícula frontal y posterior, o permiso provisional vigentes correspondiente al tipo de vehículo, o en su defecto, la copia certificada de la denuncia de la pérdida de las placas de matrícula ante el agente del Ministerio Público o la constancia de hechos ante el Juez Cívico, la cual no deberá exceder del término de 10 días hábiles a partir de la fecha de su expedición.	50	I.I		30 a 50
Las placas deberán: Estar colocadas en el lugar destinado por el fabricante del vehículo;	50	I.I.	A	7 a 15
No contar con mutilaciones, así como encontrarse libres de cualquier objeto que obstaculice, dificulte u	50	I.I.	B	10 a 15

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
obstruya su lectura e identificación, así como protectores de placas o luces de neón alrededor;				
Coincidir con la calcomanía permanente de circulación, con la tarjeta de circulación y con los registros del control vehicular correspondientes, expedidos por las autoridades competentes;	50	I.I.	C	5 a 10
Tener la dimensión y características que especifique la Norma Oficial Mexicana respectiva;	50	I.I.	D	50 a 100
En el caso de motocicletas, la placa deberá estar colocada en un lugar visible, con la lectura en dirección hacia la parte trasera del vehículo, con una inclinación entre 60° y 120°, con base en su eje horizontal;	50	I.I.	E	10 a 15
Para los vehículos que se les expida solo una placa, esta deberá colocarse en la parte trasera del vehículo.	50	I.I.	F	10 a 15
Calcomanía de placas y refrendo vigentes; y	50	I.II		5 a 10
Tarjeta de circulación vigente original	50	I.III		10 a 15
Dispositivos luminosos o acústicos similares a los utilizados por vehículos de emergencia;	50	II	A	20 a 30

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
Anuncios publicitarios no autorizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible o la autoridad estatal correspondiente; y	50	II	B	15 a 25
Los vehículos de uso particular no podrán contar con cromáticas iguales o similares a las autorizadas para el servicio del transporte público de pasajeros, vehículos de emergencia y de los destinados a la Secretaría de Defensa Nacional o de la Secretaría de Marina.	50	II	C	20 a 30
Los vehículos que formen parte de una flotilla, deberán tener en la parte delantera, lateral o posterior un número económico que los identifique, con medidas mínimas de 20 – veinte por 20 – veinte centímetros.	50	III		15 a 25
Queda prohibido el uso de placas en vehículos diferentes para los que fueron expedidas. Para el caso en que se detecten las placas en vehículos distintos a los registrados, se procederá a recoger y retener los documentos, así como el vehículo, dando vista al Ministerio Público.	51			15 a 20

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
<p>Los vehículos motorizados deberán contar con póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, que ampare al menos la responsabilidad civil por daños a terceros, en su persona y en su patrimonio.</p> <p>En el caso de las unidades que prestan el servicio de transporte público de pasajeros o de carga, deberá contar con póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, que ampare la responsabilidad civil por daños y perjuicios que con motivo de la prestación del servicio pudiese ocasionar a los usuarios o terceros en su persona o patrimonio, dependiendo de la modalidad de transporte a la que corresponda y de acuerdo a lo que establezca la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León y su reglamento.</p>	52			20 a 25
<p>Alterar, destruir, derribar, cubrir, cambiar de posición o lugar las señales y/o dispositivos para el control de tránsito y vialidad;</p>	53	I		15 a 25

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
Colocar señales o dispositivos de tránsito, tales como boyas, bordos, barreras, o cualquier objeto, aplicar pintura en banquetas, calles o demás vías públicas; o separar de alguna forma espacios para estacionar vehículos sin la autorización de la Autoridad Municipal, en ningún momento se deberá entender el frente de un inmueble como parte accesoria y exclusiva para su uso y disfrute por parte del ocupante o propietario, salvo por la autorización expresa de la Autoridad Municipal, dada su previa tramitación;	53	II		15 a 25
Colocar anuncios de cualquier tipo cuya disposición de forma, color, luz o símbolos, se haga de tal forma que puedan confundirse con señales de tránsito y vialidad, u obstaculizar la visibilidad de los mismos; así como colocar espejos en inmuebles que provoquen reflejos en los conductores de los vehículos;	53	III		15 a 25
Colocar luces o anuncios luminosos de tal intensidad que puedan deslumbrar o	53	IV		15 a 25

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
distraer a los conductores de vehículos;				
Instalar, colocar, arrojar o abandonar objetos, tirar basura, lanzar o esparcir botellas, vidrios, clavos, latas o cualquier material o sustancia que pueda ensuciar o causar daños a las vías públicas u obstaculizar el tránsito de peatones y vehículos o causar algún siniestro de tránsito;	53	V		15 a 25
Al abrir zanjas o efectuar trabajos en la vía pública sin la autorización de la Autoridad Municipal, se procederá a clausurar dichos trabajos, abanderando el área, asegurando los vehículos, equipo o maquinaria para garantizar el pago de los daños ocasionados a la vía pública, así como cumplir con la obligación de solicitar las autorizaciones correspondientes a la Autoridad Municipal competente;	53	VI		15 a 30
Reparar o dar mantenimiento a vehículos, a menos que se trate de una evidente emergencia; esta disposición deberá ser respetada	53	VIII		15 a 30

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
especialmente frente a los talleres de servicio automotriz de cualquier clase;				
Efectuar cualquier actividad o maniobra que haga expedir material que reduzca o dificulte la visibilidad de los usuarios;	53	IX		20 a 50
Acompañarse o dejar semovientes sueltos;	53	X		10 a 15
Instalar objetos que crucen parcial o totalmente el arroyo de circulación a una altura menor de 5-cinco metros con 60-sesenta centímetros;	53	XI		10 a 15
Utilizar las vías públicas como lotes para venta de vehículos;	53	XII		15 a 20
Hacer uso de equipo de sonido para anunciar o dar publicidad a algo con fines de propaganda comercial, sin el permiso de la Autoridad Competente. En igual forma queda prohibido en los vehículos el uso de aparatos de radio o reproducción de sonido cuyo volumen altere la paz o tranquilidad de las personas;	53	XIII		15 a 25
El abastecer de gas butano a vehículos en la vía pública;	53	XIV		100 a 200
El hacer uso indebido del claxon; en zonas	53	XV		2 a 10

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
escolares, hospitales, parques, plazas públicas, iglesias y donde exista concentración de personas;				
El establecer puestos fijos, semifijos o hacer comercio ambulante de productos y servicios sin el permiso de las Autoridades correspondientes;	53	XVI		3 a 5
El abandonar vehículos en la vía pública; y,	53	XVII		10 a 15
Utilizar la vía pública como área de carga y descarga sin permiso de la Autoridad correspondiente.	53	XVIII		20 a 30
En calles de una sola circulación de dos o más carriles, la misma se hará sobre el carril o carriles de la derecha, dejándose el carril izquierdo para rebasar o dar vuelta a la izquierda.	54	I		15 a 20
La circulación en calles o avenidas de doble circulación deberá hacerse como sigue: Cuando haya sólo un carril para cada circulación opuesta, la circulación deberá hacerse por el carril derecho, pudiendo usarse el carril opuesto si éste está libre, para:	54	II	a	15 a 20

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
<ul style="list-style-type: none"> • Rebasar en lugares permitidos; • Dar vuelta a la izquierda o en "U" en lugares permitidos; y • Cuando el carril derecho, se encuentre parcial o totalmente obstruido. <p>En cualquiera de los tres casos mencionados, se deberá ceder el paso a los vehículos que circulen acorde al sentido de circulación que se invade.</p>				
<p>Cuando haya más de un carril para cada circulación opuesta, la circulación se hará por el carril o carriles de la derecha dejando el carril izquierdo más próximo al centro de la calle para rebasar o dar vuelta a la izquierda;</p>	54	II	b	15 a 20
<p>Los camiones o autobuses de pasajeros y los vehículos de transporte de carga pesada, deberán hacerlo siempre por el carril de la derecha, a menos que vayan a dar vuelta a la izquierda o a rebasar; y</p>	54	II	c	30 a 50
<p>En las avenidas que cuenten con carril central neutro, este deberá de utilizarse para dar vuelta hacia la izquierda y no</p>	54	II	d	15 a 20

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
entorpecer los carriles normales de circulación.				
Compartir los carriles de circulación de manera responsable con los demás vehículos, por lo que se debe cambiar de carriles de forma escalonada y tomar el carril extremo correspondiente anticipadamente cuando se pretenda dar vuelta, indicando su maniobra con la direccional de manera anticipada.	54	III		5 a 10
Frente a la presencia de concentraciones humanas, la velocidad máxima de los vehículos deberá ser de 30 km por hora, conservando la máxima diligencia en su entorno y respetando la prioridad del peatón de acuerdo con la pirámide de movilidad.	55			Infracciones de justicia cívica
Está prohibido abandonar en la vía pública un vehículo, remolques o semirremolques que presenten muestras de abandono, inutilidad, desarme, se encuentre inservible o destruido.	57			15 a 20
Cuando un vehículo, cuyo peso sea mayor a 3,500 kilogramos, se	59			15 a 20

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
estacione en pendientes, deberán colocarse cuñas apropiadas en las ruedas traseras.				
<p>Cuando por circunstancias ajenas al conductor, el vehículo se encuentre sobre un carril de circulación y le sea imposible el movimiento del vehículo, se deberán de colocar inmediatamente los siguientes dispositivos:</p> <p>De día: Dos banderolas de color rojo de tamaño no menor a 50-cincuenta centímetros por lado, o reflejantes del mismo color; Estos dispositivos deben colocarse a 10-diez metros y 50-cincuenta metros hacia cada lado de donde se aproximen vehículos, de tal forma que sean visibles desde una distancia de 100-cien metros. En caso de condiciones climatológicas adversas o de las condiciones del camino, cuando existan curvas, deberá incrementar la distancia de los dispositivos respecto del vehículo.</p>	59	I		10 a 20

Infracción/ incumplimiento	Artículo	Fracción	Inciso	Sanción (UMA)
<p>Cuando por circunstancias ajenas al conductor, el vehículo se encuentre sobre un carril de circulación y le sea imposible el movimiento del vehículo, se deberán de colocar inmediatamente los siguientes dispositivos:</p> <p>De noche: Linternas, luces o reflejantes, también de color rojo.</p> <p>Estos dispositivos deben colocarse a 10-diez metros y 50-cincuenta metros hacia cada lado de donde se aproximen vehículos, de tal forma que sean visibles desde una distancia de 100-cien metros. En caso de condiciones climatológicas adversas o de las condiciones del camino, cuando existan curvas, deberá incrementar la distancia de los dispositivos respecto del vehículo.</p>	59	II		10 a 20